

LOS COMENTARIOS FORMULADOS POR LOS MIEMBROS Y LOS OBSERVADORES DEL SCP SOBRE EL DOCUMENTO SCP/13/2 (NORMAS TÉCNICAS Y PATENTES)

I. Decimoquinta sesión del SCP, 11-15 de octubre de 2010 [Extractos del Informe (documento SCP/15/6)]

1. Los debates se basaron en el documento SCP/13/2.
2. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, declaró que el estudio preliminar sobre normas técnicas y patentes ofrece una descripción general clara acerca de las normas técnicas y los procesos de establecimiento de esas normas y se refiere a la necesidad de aclarar las relaciones entre el sistema de normalización y el sistema de patentes, además de dar información acerca de los mecanismos que podrían utilizarse para prevenir conflictos. Declaró asimismo que el estudio preliminar aborda un gran número de cuestiones importantes, entre ellas, las políticas en materia de patentes de los organismos de normalización, los consorcios de patentes, los mecanismos jurídicos contemplados en el sistema de patentes, los aspectos de la legislación sobre competencia, la solución de controversias y la información técnica y sobre patentes disponible en el sistema de patentes y en el sistema de normalización. La Delegación destacó la importancia de esas cuestiones para la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. Además, la Delegación informó al SCP que la cuestión de los derechos de propiedad industrial y la competencia es uno de los desafíos reconocidos en el punto 3.4 de la estrategia para Europa sobre derechos de propiedad industrial elaborada por la Comisión Europea, publicada en julio de 2008. En el marco de esa estrategia, la Comisión también prevé evaluar la interrelación de los derechos de propiedad intelectual con las normas técnicas, en particular, en el ámbito de las tecnologías de la información con la comunicación. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros consideran que sería útil proseguir los debates sobre esas cuestiones.
3. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, observó que la cuestión de las normas y las patentes reviste suma importancia debido al hecho de que el poder de monopolio que confiere una patente aumenta de forma exponencial cuando el producto o la tecnología pasan a ser la norma. Por lo tanto, el Grupo de la Agenda para el Desarrollo ve con buenos ojos que se mantengan debates sobre esa cuestión en el SCP. Al referirse al documento SCP/13/2, la Delegación señaló que algunos puntos deberían analizarse en mayor detalle. En particular, la Delegación observó que en el documento no se establecen diferencias entre las normas técnicas ideadas para fomentar la interoperabilidad y la conectividad y las que se relacionan con ámbitos de política pública, como la seguridad, la salud pública y el medio ambiente. En opinión de la Delegación, esos tipos de normas son distintos y, por lo tanto, no deberían tratarse de la misma manera. La Delegación añadió que los varios aspectos de interés público hacen necesaria la utilización de instrumentos múltiples y de la flexibilidad prevista en el régimen internacional para perseguir objetivos de política pública, y no deberían verse perjudicados por prácticas estrictas relativas a normas y reglamentaciones técnicas en relación con las patentes. Además, en su opinión, el estudio preliminar, si bien procura ofrecer un panorama amplio, no toca en profundidad las prácticas anticompetitivas ni refleja los desafíos y las limitaciones que los países han debido enfrentar al aplicar esas normas técnicas. Además, la Delegación declaró que en el estudio preliminar no se mencionan soluciones, sino que se da una referencia genérica a los recursos contra las prácticas anticompetitivas. En ese contexto, la Delegación observó que las normas de código abierto son muy importantes para los países en desarrollo debido a su costo reducido. Por lo tanto, las normas técnicas y las patentes deberían tender a reflejar un sistema justo y equilibrado, respetando los derechos y garantizando al mismo tiempo que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada por precios excesivos ni prácticas anticompetitivas. Al recordar que la cuestión de las patentes y las normas técnicas ya ha sido abordada en el orden del día del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de la OMC, la Delegación declaró que los debates sobre esta cuestión mantenidos en la OMPI deberían guardar coherencia con las disposiciones de la OMC sobre el tema.

4. La Delegación de Nepal dijo valorar positivamente el detallado documento que trata de cuestiones tanto conceptuales como técnicas. Sin embargo, señaló que en el ámbito en cuestión son necesarias algunas reformas con miras a fortalecer la capacidad de los organismos encargados de hacer valer las patentes en los países menos adelantados, así como a racionalizar las normas técnicas en los productos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Al observar que las normas técnicas son pertinentes a la calidad y fiabilidad de los productos, la Delegación observó que también garantizan la conformidad, la mayor uniformidad y la eficiencia en el logro de la calidad, junto con las prácticas adecuadas relacionadas con la creación y utilización de esas normas. También observó que la competencia por el mercado ha llevado a sacrificar esos principios y, con ellos, la protección del consumidor. Además, la Delegación declaró que la concesión de licencias sobre productos también se ve perjudicada por la utilización generalizada y sin control de las TIC. Consideró por último que los consorcios de patentes podrían dar origen a una suerte de sindicalismo en el ámbito de las patentes.

5. La Delegación de la India observó que la cuestión de las normas técnicas y las patentes es muy compleja y puede tener muchas ramificaciones, en particular, para los países en desarrollo. La Delegación declaró que una vez que una invención patentada ha sido incorporada en la norma, el titular de la patente puede aprovechar la ventaja competitiva, con el consiguiente aumento de los costos en la transferencia de tecnología. Al observar que en el estudio preliminar sólo se da un ejemplo de consorcio de patentes, la Delegación declaró que deberían incluirse más ejemplos y estudios sobre las marañas de patentes y la interoperabilidad para entender plenamente las consecuencias de las patentes en las normas técnicas. Además, en opinión de la Delegación, el estudio preliminar debería explorar los medios que cabría utilizar para evitar las prácticas anticompetitivas por parte de los titulares de derechos. La Delegación también declaró que, para entender mejor la cuestión, sería útil preparar una compilación no exhaustiva de patentes incorporadas en normas técnicas adoptadas en determinadas esferas de la tecnología. Además, la Delegación sugirió que la Secretaría prepare un proyecto de directrices sobre patentes y normalización, para dar coherencia a las políticas en el proceso internacional de establecimiento de normas técnicas.

6. La Delegación de Suiza agradeció la preparación del documento SCP/13/2 que ofrece una descripción general de las normas y los procedimientos de normalización, además de información sobre los mecanismos que se utilizaron para poner fin a los litigios. La Delegación solicitó un análisis más detallado de la cuestión, así como una cooperación más estrecha con la OMC, la UIT y la ISO. Subrayando la necesidad de contar con la mayor cantidad posible de ejemplos sobre el tema, la Delegación sugirió que los representantes de distintos organismos de establecimiento de normas técnicas den ejemplos tangibles de soluciones posibles que, posteriormente, la Secretaría de la OMPI compilaría en un documento.

7. La Delegación del Uruguay declaró que el sistema de patentes está en crisis y que la cuestión no ha sido tratada en la OMPI de una manera que corresponda a la dimensión del problema. Al referirse a algunos estudios independientes en los que se analiza el sistema de patentes, la Delegación declaró que las nuevas tecnologías no permiten hacer frente a la proliferación de solicitudes de patente. Declaró asimismo que suele ser difícil determinar la naturaleza de la capacidad inventiva y las características de las invenciones, que las descripciones no siempre son claras y que se plantean otras dificultades para entender el alcance de las invenciones. La Delegación observó que la cuestión de las normas técnicas y las patentes se relaciona con la transferencia de tecnología, el acceso a las tecnologías y su difusión, y el desarrollo sostenible. En opinión de la Delegación, la transferencia de tecnología se ve afectada cuando los titulares de las patentes ejercen sus derechos de forma anticompetitiva. La Delegación considera que, en esa situación, es necesario que intervengan los gobiernos para salvaguardar el interés público. Destacó asimismo la necesidad de un estudio de alcance variable sobre la cuestión.

8. La Delegación de Venezuela respaldó la declaración hecha por la Delegación del Brasil en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo y declaró que las normas técnicas crean un

problema en el mercado y pasan a ser un obstáculo a la innovación, que este último problema es vital para los países en desarrollo y abordarlo forma parte de las obligaciones de la OMPI en el marco de la Agenda para el Desarrollo y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. La Delegación opinó que la cuestión debe permanecer en el orden del día del SCP para seguir analizándola.

9. La Representante de la ALIFAR dijo que las flexibilidades que ofrece el sistema de patentes no deben verse menoscabadas por la imposición de directrices obligatorias. Considera que dichas directrices despojarían a las organizaciones de normalización y la industria de las flexibilidades necesarias para establecer reglamentaciones técnicas conformes a sus políticas y principios. Además, señaló que, aun cuando la legislación en materia de competencia desempeña una función fundamental en el Derecho de patentes, son muchos los países que adolecen de falta de tradición jurídica en ese campo, por lo que no tienen experiencia en la utilización de ese importante instrumento que garantizaría que el mercado funcione de forma equilibrada.

10. El Representante del ITSSD, al referirse a los documentos SCP/13/2 y SCP/13/3, declaró que examinan en detalle el eventual abuso de los derechos exclusivos por parte del titular de la patente. Sin embargo, en su opinión, existen pocas pruebas empíricas de que esos problemas realmente se presenten. Según el Representante, los mecanismos de intervención gubernamental recomendados, entre ellos, responder a la necesidad de que las patentes esenciales sean incluidas en una norma, fijar un nivel razonable de regalías y determinar cuándo un gobierno debería intervenir en caso de plantearse una controversias entre licenciantes y licenciarios, constituyen soluciones que se antepone a problemas por resolver. Al señalar nuevamente que los casos de abuso son pocos en la realidad, a diferencia de las hipótesis al respecto, el Representante informó al SCP que el ITSSD presentó comentarios detallados sobre el documento SCP/13/2. El Representante expresó inquietud por el hecho de que en la nueva reglamentación estatal sobre compras se contempla la necesidad del gobierno de intervenir en el mercado. Al observar que la reglamentación estatal sobre compras abarca un porcentaje considerable de las economías locales, el Representante se preguntó si la aplicación de reglamentaciones estatales sobre compras para expresar una preferencia o imponer la utilización del código abierto y gratuito, así como normas basadas en patentes que no prevén el pago de regalías, no podrían constituir un obstáculo al comercio y una intrusión en los derechos exclusivos relacionados con la libertad contractual, elemento fundamental en todos los países para el progreso del comercio y la tecnología. El Representante declaró que, según se puso en evidencia en los comentarios que su Instituto formuló respecto del estudio, hubo casos de abuso en los que la intervención gubernamental fue necesaria. Sin embargo, el Representante destacó el hecho de que el número de casos de abuso es reducido y que faltan datos empíricos que justifiquen todos esos mecanismos de intervención. En su opinión, esos mecanismos causan en realidad un cierto grado de inseguridad jurídica y económica en cuanto a los derechos de los titulares de patentes y de secretos comerciales y a la libertad contractual, y ello podría entorpecer el necesario flujo de capital de inversión entre las empresas de los países desarrollados y en desarrollo, además de crear barreras a la inversión extranjera directa de las multinacionales. Observó asimismo que también podría reducir los incentivos que impulsan a los innovadores a invertir sus recursos, tiempo, esfuerzo, trabajo y dinero para producir tecnología que podría beneficiar al público.

11. El Representante de la CCI se refirió a la declaración que hiciera sobre el tema de las normas técnicas y las patentes en la decimocuarta sesión del SCP, sosteniendo que mantiene su validez en la sesión en curso.

12. El Representante de la FSFE declaró que el documento SCP/13/2 constituye un buen punto de partida y en él se reconoce correctamente el papel fundamental de las normas técnicas para facilitar las economías de escala y la competencia en pie de igualdad. El Representante declaró que sus comentarios se limitarán a las normas técnicas en la esfera de los programas informáticos. Citó las palabras del Sr. Karsten Meinhold, Presidente de la Comisión Especial sobre Derechos de P.I. del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación, pronunciadas en noviembre de 2008, "Los derechos de propiedad intelectual y las normas técnicas tienen diferentes objetivos: los derechos de

propiedad intelectual están destinados exclusivamente al ejercicio privado y las normas técnicas están destinadas al uso público y colectivo”. Además, el Representante declaró que cabe examinar de cerca el tema, a pesar de su naturaleza sumamente técnica. Observó que, según la OCDE, en la mayor parte de las economías, las Pymes componen entre el 90 y el 98% de las empresas. Ello refleja la situación en la industria de los programas informáticos. Por otra parte, en los países en desarrollo y países en transición, la porción de las Pymes en la economía tiende a ser aún mayor. Los obstáculos a la entrada en el sector de los programas informáticos son pocos. El Representante observó que la mayoría de los gigantes del software pudieron crecer rápidamente porque su actividad no ha sido entorpecida por las patentes de los rivales más grandes y a menudo porque pudieron aplicar de forma innovadora las normas técnicas abiertas existentes. Los programas informáticos gratuitos, también denominados de código abierto, facilitan aún más la eliminación de esos obstáculos. Según datos de la consultora Gartner, el 100% de las empresas utiliza algún programa informático gratuito en sus sistemas. La Representante observó asimismo que según una proyección de la Linux Foundation, en 2011, los programas informáticos gratuitos generarán un movimiento de 50.000 millones de dólares. En opinión del Representante, los programas informáticos gratuitos constituyen una oportunidad única para los países en desarrollo y países en transición. Cuando esos países importan programas informáticos que no son gratuitos, empiezan a depender de la empresa proveedora. En cambio, cuando utilizan programas informáticos gratuitos, fomentan el crecimiento de las empresas locales y ayudan de esa forma a crear una base local de expertos con conocimientos tecnológicos que añadirán valor a las economías nacionales. El Representante observó que esa descripción es un resumen extremadamente condensado de la perspectiva económica en relación con los programas informáticos gratuitos y que es una información necesaria a la hora de mantener debates sobre normas técnicas y patentes. El Representante observó que las normas técnicas siempre supusieron el amplio acceso del público: una apertura que se manifiesta tanto en el proceso de creación de la norma como en el acceso a ella. Por lo tanto, opinó que una norma abierta debería satisfacer necesariamente criterios más elevados de apertura que los que se expresan en el párrafo 41 del documento SCP/13/2. En su opinión, es importante añadir que las normas “de facto” no son realmente normas técnicas, sino formatos específicos y exclusivos de las empresas que son lo suficientemente fuertes como para imponerse en el mercado. Por esa imposición en el mercado las normas “de facto” se utilizan por lo general para describir situaciones de monopolio, con la consiguiente falta de competencia, que chocan con el propósito y la función básicos de las normas. El Representante declaró que esa observación es particularmente cierta en relación con los enfoques denominados RAND o FRAND (por las siglas en inglés de “razonable y no discriminatorio” y “equitativo, razonable y no discriminatorio”, respectivamente). Declaró que el enfoque RAND, de hecho, resulta discriminatorio contra los programas informáticos gratuitos. Explicó que ese modelo exige el pago de regalías al titular de la patente por parte de quien distribuya un programa que aplique una norma técnica determinada. En cambio, las licencias de los programas informáticos gratuitos no permiten imponer requisitos sobre regalías a la hora de distribuir un programa. Los modelos de concesión de licencias que exigen el pago de regalías no pueden aplicarse a los programas informáticos gratuitos. Al observar que algunos sostienen que la inclusión de normas técnicas en las patentes en condiciones RAND es un incentivo necesario para que las empresas innoven, el Representante declaró que la opinión de la FSFE es distinta. Respaldó la declaración hecha por la Delegación del Brasil en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, en la que se subraya que el poder de monopolio que confiere una patente aumenta de forma exponencial cuando la patente se incorpora en una norma técnica. En su opinión, si se ha concedido una patente a una empresa, ello es ya un incentivo fuerte para innovar, equivale a un monopolio de 20 años de duración sobre el uso de la invención con exclusión de terceros. Por lo tanto, se preguntó si la sociedad debía hacer frente a otros costos, más importantes, dando al titular de una patente los medios para controlar la competencia y el precio de las licencias sobre la patente. Al observar que el mercado actual de los programas informáticos está lleno de monopolios y empresas dominantes en varios ámbitos, el representante declaró que las iniciativas de establecimiento de normas técnicas deberían tender a reducir los obstáculos a la competencia en ese mercado, antes que multiplicarlos. Declaró que sería útil que el SCP analizara los distintos enfoques observando si incluyen a toda la industria de las tecnologías de la información y todos los innovadores, y señalara los requisitos mínimos necesarios para que las normas técnicas sean el motor de la competencia, la innovación y las

economías de escala. El Representante sugirió que el SCP distinga atentamente las diferentes esferas de normalización, pues los requisitos en cada esfera son muy distintos. Consideró que, al comienzo del proceso de creación de una norma, los organismos de establecimiento de normas técnicas deberían exigir la divulgación de las patentes necesarias para aplicar cada norma, junto con las condiciones de concesión de licencias. Además, también deberían exigir que las patentes consideradas esenciales para aplicar tecnologías informáticas normalizadas estén exentas de regalías, para permitir su aplicación en los programas informáticos gratuitos, y ello incluye los programas informáticos distribuidos en virtud de la licencia pública general (GNU, por sus siglas en inglés). En particular, el Representante recomendó a los Estados miembros que otorguen un mandato al SCP para crear un grupo de expertos que examine la prácticas óptimas o la normativa que podrían aplicarse a escala mundial en el contexto de ciertas cuestiones relacionadas con las patentes necesarias para aplicar tecnologías normalizadas de las que se denominan “patentes esenciales”.

13. El Representante de la TWN, recordando la declaración que hiciera en la decimocuarta sesión del SCP, declaró que la cuestión de las normas técnicas y las patentes reviste importancia vital para muchos países en desarrollo por sus consecuencias directas para el desarrollo industrial de esos países. El Representante observó que el problema no se limita a una esfera de la tecnología en particular, sino que produce consecuencias en todas las nuevas tecnologías, y ello incluye la tecnología energética. El Representante destacó que hay que encontrar una solución para resolver con mayor previsibilidad y claridad los problemas que plantea la protección por patente en las normas técnicas. Por lo tanto, destacando la necesidad urgente de elaborar un programa de trabajo en esa esfera, el Representante sugirió que una de las condiciones necesarias de ese programa de trabajo debería ser la calidad y la cantidad de información que se utilizan como base de los debates. El Representante observó que esa información está disponible en el dominio público, aunque no en un solo lugar, y ello hace necesario recopilar la información en un único documento. Además, el Representante instó a la Secretaría a modificar el estudio preliminar para incluir en él la información sobre las consecuencias que las patentes sobre normas técnicas pueden producir en el desarrollo industrial, especialmente de los países en desarrollo. Opinó que un debate fundamentado podría verse facilitado por un documento que contenga una compilación de casos prácticos en los que la protección por patente en las normas técnicas ocasione problemas relacionados con el acceso a las normas protegidas, cuestiones de derecho de la competencia y ejercicio abusivo del monopolio que confieren las patentes. Además el Representante declaró que para responder a esas inquietudes podrían utilizarse las flexibilidades disponibles en el derecho nacional e internacional de patentes; por lo tanto, el nuevo estudio debería analizar la posibilidad de valerse de esas flexibilidades. El Representante destacó asimismo que una compilación de patentes en un ámbito determinado también es fundamental para mantener un debate informado sobre la cuestión. En conclusión, el Representante instó a la Secretaría a invitar a los sectores interesados a formular comentarios que, a su vez podrían compilarse para conformar una nutrida fuente de información.

14. Al referirse a la declaración hecha por el representante de la FSFE, el Representante de la ITSSD declaró que se procura poner los programas informáticos de código abierto, los programas informáticos exentos de regalías y las normas técnicas exentas de regalías en pie de igualdad e incluso por delante de los derechos exclusivos sobre programas informáticos patentados y otras tecnologías de punta mediante un mecanismo de intervención de marcos gubernamentales de interoperabilidad. El ITSSD opina que ese tipo de arreglos impondría un requisito obligatorio que daría preferencia y ventaja en el mercado a los programas informáticos de código abierto y las normas técnicas basadas en patentes exentas de regalías. Según el Representante, desde la perspectiva de la OMC ello supondría una discriminación que el SCP debería seguir estudiando.

15. El Representante de KEI se refirió a las declaraciones que hiciera en la sesión anterior del SCP sobre la cuestión de las normas técnicas y las patentes, y recomendó que el SCP establezca un grupo de expertos para examinar las prácticas óptimas o la normativa mundial en lo que atañe a la obligación de divulgar las patentes relacionadas con normas técnicas en algunas tecnologías esenciales, por ejemplo, entre otras, la tecnología energética.

16. El Representante del ECIS declaró que el tema de la competencia y la P.I. en la industria de la tecnología de la información es una de sus principales inquietudes. El Representante sugirió que el SCP establezca un grupo que estudie las cuestiones relativas a las relaciones entre las patentes y las normas técnicas, y ello incluye la cuestión de la divulgación de las patentes y las condiciones de concesión de licencias en los procesos de establecimiento de normas técnicas, además de examinar si sería adecuado adoptar prácticas óptimas o reglas de alcance mundial en ese campo, por las que los organismos de establecimiento de normas técnicas exijan a los titulares de patentes que desean que sus patentes se incluyan en normas técnicas que expresen la voluntad de conceder licencias sobre sus patentes esenciales mediante los mecanismos de concesión de licencias previstos en el artículo 20 del proyecto de Convenio sobre la Patente Comunitaria.

II. Decimocuarta sesión del SCP, 25-29 de enero de 2010 [Extractos del Informe (documento SCP/14/10)]

17. Los debates se basaron en el documento SCP/13/2.

18. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre del Unión Europea y sus 27 Estados miembros, declaró que el estudio preliminar sobre normas técnicas y patentes ofrece una descripción clara de las normas técnicas y los procesos de establecimientos de normas. El estudio se refiere a la necesidad de aclarar la relación entre los sistemas de normalización y el sistema de patentes, y brinda información sobre los mecanismos que podrían utilizarse para impedir los conflictos. En el estudio se aborda un gran número de cuestiones importantes, entre otras, las políticas en materia de patentes de los organismos de normalización, los consorcios de patentes, los mecanismos jurídicos internos del sistema de patentes, determinados aspectos de la legislación sobre competencia, la solución de controversias y la información técnica e información sobre patentes disponible en el sistema de patentes y en el sistema de normalización. La Delegación destacó que la Unión Europea y sus 27 Estados miembros atribuyen gran importancia a esas cuestiones. Por ejemplo, la cuestión relativa a los “Derechos de propiedad industrial y competencia” es uno de los desafíos señalados en el documento de la Comisión Europea “Derechos de propiedad industrial: una estrategia para Europa”, publicado en julio de 2008. La Delegación declaró que en el marco de esa estrategia, la Comisión prevé evaluar la interrelación de los derechos de P.I. con las normas técnicas, en particular en lo relativo a la transferencia de tecnología y la comunicación. La Delegación respaldó la prosecución de los debates sobre esas cuestiones.

19. El Representante de la CCI observó que las empresas procuran armonizar mediante las normas técnicas la manera en que se conciben los productos y servicios, además de hacer rendir sus inversiones mediante la protección por patente. Las empresas que poseen patentes esenciales para la aplicación de una norma técnica procurarán hacer rendir sus inversiones mediante la concesión de licencias sobre sus patentes, cobrando regalías como contrapartida por compartir su tecnología con quienes aplican la norma. Si ello no fuera posible, los titulares de patentes podrían no querer participar en actividades de establecimiento de normas y contribuir con sus tecnologías a la creación de nuevas normas técnicas. Señaló que si bien las opiniones de las empresas acerca de la inclusión de tecnología patentada en las normas técnicas varían en función de que la empresa sea titular de patentes, aplique las normas o ambas cosas a la vez, por lo general les preocupan los costos relacionados con la aplicación de una norma. La existencia de muchos titulares de patentes esenciales respecto de una única norma puede aumentar esa preocupación. También existe la inquietud acerca de los titulares de patentes que no estén dispuestos a conceder licencias en condiciones razonables sobre su tecnología patentada que es esencial para quienes aplican la norma. El Representante reconoció que para garantizar la amplia difusión de las tecnologías normalizadas, manteniendo al mismo tiempo los incentivos a la innovación, se aplican varios enfoques destinados a evitar eventuales conflictos. Señaló que la mayor parte de los organismos de normalización procuran que se divulgue rápidamente la existencia de patentes esenciales y solicitan que los titulares de patentes declaren su disposición a ofrecer licencias a todos los que apliquen la

norma, en condiciones justas, razonables y no discriminatorias. Quienes prevean aplicar la norma podrán contactar al titular de la patente y examinar los pormenores de las condiciones de concesión de licencia, que a menudo se adaptarán a las necesidades concretas de quien aplique la norma. Existe la posibilidad de que, una vez finalizada la norma, el titular de la patente pretenda imponer condiciones de concesión de licencia que no sean razonables, ejerciendo presión sobre quién aplica la norma para que las acepte. Esa hipótesis se denomina “cautividad” o “emboscada de patentes”. El Representante, sin embargo, observó que rara vez se produce esa cautividad, en parte porque en la mayoría de los casos quienes intervienen y tienen interés en el éxito y la aplicación de una norma técnica están motivados a actuar de manera razonable. Recientemente, se solicitó mayor transparencia en las primeras etapas del proceso de normalización (“*ex ante*”, es decir, antes de que se complete la norma técnica) en lo que atañe a la cuantía máxima de regalías por patentes que el titular de una patente esencial podría pretender en relación con los productos o servicios que incorporen normas técnicas. El Representante declaró que, por varias razones, el enfoque “*ex ante*” no ha tenido éxito en algunas esferas de la tecnología, por ejemplo, las telecomunicaciones. La mayoría de los organismos de normalización que han aplicado el enfoque “*ex ante*” han permitido la divulgación voluntaria “*ex ante*” de las condiciones de concesión de la licencia al órgano de normalización, pero sin exigirla. Explicó que algunas empresas prefieren negociar una licencia adaptada que aborde cuestiones que van más allá de las reivindicaciones de la patente esencial, y que algunos titulares de patentes no procuran activamente conceder licencias a quienes aplican la norma técnica. El Representante opinó que el alcance del derecho exclusivo que confiere la patente está ideado atentamente en las legislaciones nacionales para lograr un equilibrio entre los intereses legítimos de los titulares de derechos y los terceros. Si bien señaló que ha habido algunas sugerencias en el sentido de excluir determinada materia de la protección por patente o prever mayores excepciones y limitaciones a la observancia de los derechos conferidos por las patentes para responder a las inquietudes relativas a las patentes y las normas técnicas, el Representante no estuvo de acuerdo con esas sugerencias y opinó que no es necesario introducir modificación alguna en el sistema internacional de patentes ni en su aplicación nacional. En su opinión, el respaldo de esa posición se encuentra en una observación formulada en el estudio preliminar preparado por la Secretaría, a saber, que “no existe una legislación nacional que recoja una disposición específica que limite el derecho conferido por una patente cuya explotación sea fundamental para la aplicación de una norma”. Además, observó que algunos sugirieron una aplicación más pronunciada de la legislación sobre derecho comercial y de competencia como mecanismo jurídico para poner freno a la conducta abusiva o ilícita del titular de una patente o de un grupo que aplique normas de manera colectiva. En este contexto, estuvo de acuerdo con lo que se declara en el documento, es decir que “la colaboración en las actividades de establecimiento de normas, cuando se lleva a cabo adecuadamente, puede tener ventajas competitivas para la sociedad en general.” Empero, “si el proceso de normalización se manipula o disimula de manera que los participantes, que suelen ser competidores, puedan obtener ventajas competitivas desleales frente a los demás competidores, es probable que dicho proceso caiga bajo el escrutinio de una autoridad en materia de competencia.”

20. El Representante de KEI elogió la explicación ofrecida por el Representante de la CCI sobre los aspectos problemáticos de los procedimientos de normalización y su relación con las patentes. En su opinión, los consumidores se topan con dos tipos de problemas en lo que se refiere a las patentes y las normas técnicas; el primero se da cuando la propia norma técnica crea poder de mercado, es decir, una patente que podría no haber generado un monopolio, crea poder de monopolio por la norma técnica. Puede darse este caso cuando la norma está impuesta legalmente, por ejemplo, el caso de la gasolina reformulada en California, o cuando la norma técnica es muy importante y todos quieren utilizarla. Consideró que el cobro de regalías excesivas en los casos mencionados, puede elevar el precio de los productos. El Representante declaró que otro problema que puede surgir con las patentes es la creación de barreras a la innovación. No estuvo de acuerdo con quienes declaran que no hay demasiados casos de abuso, por ejemplo, emboscadas de patentes, y declaró que, en realidad, las empresas se quejan de la dificultad que se les plantea en algunas esferas para elaborar normas técnicas y las inquieta el problema de invertir en productos y colocarlos en el mercado. Además, habida cuenta de que los mecanismos existentes dejan afuera a quienes son ajenos al proceso de establecimiento de normas técnicas, las empresas temen que la existencia de las

patentes pertinentes se descubra recién en una etapa posterior. Declaró que algunas empresas adquieren derechos de patente únicamente a los fines de hacerlos valer. Por lo tanto, cuando el ejercicio abusivo de los derechos que confieren las patentes es cometido por partes ajenas al proceso de establecimiento de normas técnicas, sugirió que la OMPI asuma la tarea de tratar esos casos mediante la divulgación de las patentes esenciales por los titulares de patentes que no hayan participado en el proceso de establecimiento de normas técnicas. Consideró que un mecanismo de divulgación de esa índole permitiría a quienes crean normas técnicas tomar decisiones seguras. El Representante se preguntó si, a escala mundial, se tiene debidamente en cuenta el control de las prácticas de los competidores aliados o de las prácticas abusivas. Observó que podría preverse un esfuerzo colectivo más intenso para encontrar un entendimiento común o alguna clase de norma abierta. El Representante dijo que espera que el Comité pueda presentar propuestas concretas y específicas en esa esfera. Reiteró que un primer paso, el más sencillo, sería abordar la cuestión de la divulgación en relación con quienes se mantienen al margen del proceso de establecimiento de normas técnicas y tratar de elaborar al respecto normas de alcance mundial, así como estudiar formas eficaces de resolver el problema de las regalías excesivas impuestas por los titulares de patentes en el ámbito de las tecnologías relacionadas con normas técnicas.

21. El Representante de la TWN declaró que se ha criticado el funcionamiento de muchos organismos de normalización. Los sectores académicos, las organizaciones civiles y los gobiernos de los países en desarrollo han señalado la ausencia de participación efectiva, la falta de transparencia y el predominio de las empresas en los procesos de establecimiento de normas técnicas de muchos de dichos organismos. Observó que la protección por P.I. de las normas técnicas, especialmente su patentamiento, es una cuestión que inquieta a los países en desarrollo por su utilización, actual y potencial, como obstáculo para frustrar la competencia con las empresas de los países en desarrollo. Opinó que esas prácticas tienen consecuencias adversas para la industrialización de dichos países. Declaró que existen casos bien documentados de ejercicio abusivo de derechos de P.I., especialmente en relación con la protección por patente de las normas técnicas. A menudo, la protección por patente de las normas técnicas tiene como consecuencia la cautividad y la acumulación de regalías y, además, se niega la concesión de licencias. En su opinión, los mecanismos previstos por muchos organismos de normalización, como el requisito de divulgación, las licencias sin regalías, o las condiciones razonables y no discriminatorias no constituyen una solución eficaz. A título de ejemplo, el Representante mencionó un estudio realizado por Centro Sur sobre las búsquedas de patentes en la base de datos de la UIT y en los consorcios de patentes, en el que se indica que, en relación con la aplicación de la norma internacional MPEG-2, las patentes enumeradas en la base de datos de la UIT son considerablemente inferiores, en número e importancia, a las que figuran en MPEG LA para la concesión de licencias comerciales con miras a la aplicación de dicha norma. En el mismo estudio también se demuestra que a menudo los titulares de patentes se niegan a conceder licencias sin regalías y, por el contrario, exigen regalías elevadas. De manera similar, los mecanismos de observancia previstos en las políticas sobre patentes de los organismos de normalización, cuando existen, no son eficaces. Por lo tanto, el Representante opinó que es imperioso modificar la situación actual para facilitar el acceso en pie de igualdad de las empresas de países en desarrollo a las normas protegidas por patente. Observó que, a largo plazo, los gobiernos deberían tomar medidas a escala internacional y local para eliminar las normas técnicas protegidas por P.I. y promover la aplicación de normas abiertas. El Representante instó a los Estados miembros a desempeñar un papel dinámico en la reglamentación de los procesos de normalización, en lugar de dejar que los sectores interesados lo hagan por sí mismos. A la luz de lo antedicho, instó al SCP a examinar el alcance de la utilización de las flexibilidades disponibles dentro y fuera del régimen de patentes, y ello incluye las licencias obligatorias, para facilitar el acceso a las normas técnicas patentadas. En relación con el estudio preliminar sobre normas técnicas y patentes, el Representante declaró que la cuestión supone consecuencias importantes para el margen de acción política en los países en desarrollo. En su opinión, el estudio preliminar no analiza las consecuencias de la protección por patente de las normas técnicas para el desarrollo industrial de los países en desarrollo. Además, declaró que debería presentar estudios de casos en los que la protección por patente de las normas técnicas entorpezca el acceso y entre en conflicto con el derecho de la competencia. En su opinión, ese tipo de estudio ayudaría a entender mejor las consecuencias de la

protección por patente de las normas técnicas y daría fundamento a los debates. Además, consideró que el estudio no contiene un análisis crítico de las políticas de los organismos de establecimiento de normas técnicas que se enumeran. En su opinión, el estudio debería indicar los aspectos positivos y negativos de armonizar las políticas en materia de patentes y de aplicar las directrices comunes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). En conclusión, el Representante reiteró que también es necesario que en el estudio se analice el uso de las flexibilidades disponibles en el derecho de patentes, y ello incluye las licencias obligatorias, para atender a las inquietudes relacionadas con la protección por patente de las normas técnicas. También opinó que en el estudio debería añadirse información sobre los detalles de las normas técnicas patentadas, por ejemplo, mediante una lista no exhaustiva de normas técnicas patentadas, para que los Estados miembros entiendan mejor la importancia de la cuestión.

22. El Representante del ECIS declaró que centra la atención en las cuestiones de P.I. relativas a la interfuncionalidad y la competencia. El Representante declaró que el planteamiento de la cuestión de las normas técnicas y las patentes llamó la atención del ECIS por revestir suma importancia, y que la OMPI podría desempeñar en ese ámbito un papel constructivo, tanto al tomar medidas concretas como al fortalecer las competencias. En su opinión, esto último es particularmente importante en los países en desarrollo, que se ven muy afectados por esas cuestiones, aunque no intervengan en los procesos de normalización ni estén al corriente de ellos o sus consecuencias. Si bien observó que las patentes y las normas técnicas aspiran a lograr objetivos similares, es decir, alentar la innovación y el desarrollo de nuevos productos, beneficiar a los consumidores y favorecer el desarrollo económico, el Representante declaró que su interrelación genera problemas mayores. Por ejemplo, la omisión de divulgar patentes esenciales para la aplicación de normas técnicas y las exigencias excesivas en materia de regalías ponen en peligro la viabilidad de las normas y el bienestar de los consumidores. El Representante opinó que la OMPI podría desempeñar un papel fundamental a la hora de entender y encontrar las soluciones a esos problemas, y alentó al Comité a actuar en ese sentido.

23. La Delegación del Uruguay destacó la necesidad de seguir estudiando la cuestión. En particular, subrayó la necesidad de seguir analizando los casos en los que se generan conflictos entre las normas técnicas y las patentes, con miras a encontrar soluciones en el plano multilateral.

III. Decimotercera sesión del SCP, 22-23 de marzo de 2009 [Extractos del Informe (documento SCP/13/8)]

24. La Secretaría presentó el documento SCP/13/2.

25. La Delegación de Alemania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, declaró que el estudio preliminar ofrece descripciones generales y claras sobre las normas técnicas y los procesos de fijación de normas, sirve para ilustrar posibles comentarios y los conflictos entre el sistema de normalización y el sistema de patentes y proporciona información valiosa sobre las posibles formas de capitalizar la relación entre esos sistemas. Asimismo, la Delegación observó que el estudio hace hincapié en que las patentes y las normas técnicas persiguen un objetivo común. Ambas estimulan la innovación así como la difusión de tecnología. Además, la Delegación tomó nota de que el estudio preliminar reconoce que las empresas participan tanto en las cuestiones del ámbito de las patentes como en las cuestiones de normalización, que incorporan a los modelos empresariales globales. Dijo que, en su opinión, este tipo de enfoques mejoran la competencia en los mercados, promueven la difusión de tecnología al garantizar que, siempre que sea posible, se ponen a disposición del público productos innovadores basados en patentes. La Delegación continuó diciendo que, según el estudio preliminar, en función del contexto los enfoques que las empresas tienen de la normalización y del sistema de patentes pueden ser complementarios o entrar en conflicto. Por ejemplo, si el derecho de patentes se aplica de una forma que puede dificultar la amplia utilización de una tecnología normalizada, o si un titular de patente considera que cuando elaboran normas técnicas, los

organismos de normalización y sus miembros no tienen en cuenta adecuadamente sus intereses, pueden plantearse problemas de interacción entre ambos sistemas. Además, la Delegación declaró, que sobre este telón de fondo, el documento aborda un número considerable de cuestiones importantes que incluyen las políticas de patentes de los organismos de fijación de normas, las patentes mancomunadas, ciertos aspectos de la legislación sobre la competencia, la solución de controversias, y la información técnica y sobre patentes disponible en el sistema de patentes y en el sistema de normalización. El Grupo B opina que todos los puntos de vista sobre esta importante gama de cuestiones merecen ser escuchados y deben ser objeto de nuevos exámenes, análisis y debates en el Comité. Asimismo, el Grupo B considera que los nuevos debates sobre la cuestión pueden encuadrarse en el ámbito de las actividades del Comité Permanente de Tecnologías de la Información de la OMPI (SCIT), concretamente en el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación. En su opinión, los conocimientos técnicos pueden significar una aportación valiosa a fin de detectar las dificultades concretas que plantea la relación entre el proceso de fijación de normas y el sistema de patentes.

26. La Delegación del Brasil señaló que la cuestión es compleja y comprende diversos elementos. En su opinión, el estudio preliminar examina una amplia gama de elementos que configuran el debate sobre las normas y reglamentos técnicos. La Delegación observó que la cuestión también puede incluir los elementos de los que se ocupan las normas sanitarias y fitosanitarias. Por consiguiente, la Delegación opinó que se trata de un debate interdisciplinario, en el que las cuestiones transversales pueden abordarse conjuntamente durante el debate. Además, señaló que, cuando se debate la relación entre las patentes y las normas técnicas, la precisión resulta fundamental. Según la Delegación, en el documento SCP/13/2 ciertos conceptos se abordan de forma imprecisa. En su opinión, el documento SCP/13/2 define las normas técnicas de una forma muy amplia. El concepto de normas técnicas que se presenta en el documento SCP/13/2 abarca las normas y reglamentos técnicos. La Delegación observó que esto puede socavar los debates del Comité. En su opinión, el documento no distingue entre las normas técnicas establecidas para fomentar la interfuncionalidad y la conectividad y las normas técnicas relacionadas con áreas de políticas públicas tales como la seguridad, la salud pública y el medio ambiente. La Delegación dijo que, en su opinión, existen diferentes normas técnicas y éstas no deben tratarse de la misma manera. Expresó su preocupación por la necesidad de abordar la protección por patente en relación con distintos aspectos del interés público. Declaró que incluir tecnologías patentadas en los reglamentos técnicos puede reforzar diversos ámbitos de la política pública, especialmente el de la salud pública. En su opinión, la flexibilidad que proporciona el régimen internacional para facilitar el logro de objetivos de política pública no debe ser socavada por prácticas rigurosas sobre las normas y reglamentos técnicos en relación con las patentes. La Delegación recordó que la cuestión de las patentes y las normas técnicas ya se planteó en el orden del día del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. A este respecto, la Delegación opinó que cualquier debate que se quiera realizar al respecto en la OMPI debe llevarse a cabo de una manera conforme a las disposiciones de la OMC sobre esta cuestión. La Delegación considera que dada la amplitud de los antecedentes al tratar esta cuestión, la OMC también es un foro apropiado para debatir la relación entre las patentes y los reglamentos técnicos.

27. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus 27 Estados miembros, declaró que el estudio preliminar ofrece descripciones generales claras de las normas técnicas y los procesos de fijación de normas. El documento se refiere a las tensiones posibles entre el sistema de normalización y el sistema de patentes y proporciona información sobre un posible mecanismo para evitar los conflictos. En su opinión, el estudio aborda muchas cuestiones importantes, incluidas las políticas de patentes de los organismos de fijación de normas, las patentes mancomunadas, ciertos aspectos de la legislación sobre la competencia, la solución de controversias, y la información técnica y sobre patentes disponible en el sistema de patentes y en el sistema de normalización. La Delegación hizo hincapié en la importancia que concede a ciertas cuestiones y señaló que, por ejemplo, la cuestión de los derechos de propiedad intelectual y la competencia es uno de los desafíos que se señalan en el punto 3.4 del documento de la Comisión Europea “Estrategia de derechos de propiedad industrial para Europa”,

que se publicó en julio de 2008. En el marco de la estrategia, la Comisión también pretende realizar una evaluación de la relación que existe entre los derechos de propiedad intelectual y las normas técnicas, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación. La Delegación declaró que la Comunidad Europea y sus Estados miembros creen que el próximo debate sobre estas cuestiones será útil, y que puede coordinarse con las actividades de revisión del SCIT a las que se refirió el Director General en su discurso de apertura de la décima sesión del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación, en noviembre de 2008.

28. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que el documento SCP13/2 es equilibrado y objetivo, y describe claramente las políticas de patentes de los organismos de fijación de normas. Declaró que las políticas de patentes difieren mucho de un país a otro y, por consiguiente, la información sobre las diferentes políticas existentes que contiene el estudio preliminar es de gran interés. La Delegación informó a los miembros del Comité de que en la Federación de Rusia la normalización es competencia de la Agencia Federal sobre Regulación Técnica y Metrología, y que el Rospatent ha emprendido diversas actividades en colaboración con dicho organismo de fijación de normas a fin de garantizar que el sistema de patentes sea congruente con el funcionamiento de los diferentes procesos de normalización. En su opinión, para tener éxito resulta fundamental establecer una estrecha colaboración entre los diversos organismos de fijación de normas y las oficinas de patentes. La Delegación señaló que, aunque el documento es valioso, su carácter es básicamente informativo y, por consiguiente, sugirió que se realicen actividades, análisis y evaluaciones de manera más concreta sobre la cuestión, a fin de entender mejor los problemas que se plantean en este ámbito. Declaró que, en la Federación de Rusia, se realizan esfuerzos concertados a fin de evitar los conflictos de carácter funcional o técnico entre las normas técnicas y las patentes. Dijo que le interesa mucho esta cuestión y que espera aprender de las experiencias de las otras delegaciones sobre la relación entre las patentes y las normas técnicas. Por último, la Delegación apoyó las declaraciones de otras delegaciones que han pedido que los estudios se traduzcan a otros idiomas, incluido el ruso.

29. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la declaración realizada por la Delegación de Alemania en nombre del Grupo B. Señaló que los comentarios sobre el documento no deben considerarse como una aprobación del proyecto de documento. Dijo que, tratándose o no de cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, su país apoya e insta encarecidamente a la utilización de normas abiertas que se elaboren mediante un proceso de colaboración. En su opinión, las normas abiertas pueden mejorar la interfuncionalidad, facilitar la interacción entre el intercambio de información y el comercio internacional, y fomentar la competencia en el mercado. Los sistemas de normas abiertas ofrecen un equilibrio entre los intereses públicos y los intereses privados que puede servir para proteger la P.I. por medio de la justicia, las políticas de divulgación y la concesión razonable y no discriminatoria de licencias. La Delegación observó que, cuando son órganos u organismos con una amplia aceptación los que elaboran las normas voluntarias, éstas pueden ser adoptadas por amplia mayoría. Continuó diciendo que debido a estas ventajas, se insta firmemente a la utilización, siempre que resulte viable, de normas abiertas, en el sentido tradicional. La Delegación considera que el proceso de normalización debe ser voluntario y estar determinado por el mercado. Además, en su opinión, las intervenciones gubernamentales innecesarias pueden dificultar la innovación, el desarrollo de normas técnicas, la competitividad de la industria y la oferta que se hace al consumidor. Aunque es partidaria de que se fomente la innovación, la Delegación opinó que una colaboración estructurada de manera adecuada entre el sector público y el privado podría establecer un equilibrio entre los intereses de los titulares de patentes, que intentan explotar sus patentes, los de los productores, que quieren registrar y producir a precios razonables productos que respeten las normas técnicas, y los del público, que desea encontrar en el mercado la variedad más amplia posible de productos compatibles entre sí. La Delegación indicó que, a fin de responder de manera eficaz a los desafíos planteados por la mundialización, la emergencia de nuevas potencias económicas, las preocupaciones públicas como, por ejemplo, el cambio climático y la necesidad de estar al día en lo que respecta a los cambios tecnológicos, tanto los organismos como los procesos de fijación de normas deben ser flexibles y capaces de adaptar las tecnologías más innovadoras y eficaces. Según la Delegación, debe incentivarse a los titulares de patentes para que sus tecnologías protegidas se

incluyan en las normas técnicas en términos justos y razonables. En su opinión, sin rendimiento económico los inversores no se sentirán estimulados para financiar la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías. Por consiguiente, no deben debilitarse los incentivos para utilizar y desarrollar tecnologías patentadas en la normalización. La Delegación dijo que la sociedad estadounidense está orientada hacia el mercado y está muy diversificada, y que su sistema de normalización comprende y refleja estos hechos. Las normas técnicas generalmente se elaboran para responder a preocupaciones específicas planteadas por partes interesadas, ya sean del ámbito industrial o del ámbito gubernamental. La Delegación no está a favor de que se establezca un solo tipo de directrices obligatorias y uniformes, lo cual privaría a los Estados Unidos de América, y a su heterogénea comunidad de normalización y sus industrias innovadoras, de la flexibilidad necesaria para elaborar normas técnicas con arreglo a diversos procesos y políticas. Dijo que el objetivo en vista es un proyecto particular de normalización y los factores de mercado conexos. La Delegación declaró que su Gobierno reconoce su responsabilidad en lo que respecta a satisfacer el interés del público en general proporcionando apoyo financiero y legislativo y promoviendo los principios de su sistema de normalización en todas las esferas. Explicó que la competitividad de la industria de su país se basa en la normalización, especialmente en lo que respecta a sectores que dependen de la tecnología. La Delegación declaró que los Estados Unidos de América no alientan la intervención gubernamental; estas cuestiones se han debatido durante mucho tiempo y se han dejado de lado debido a que obstaculizan la innovación, la elaboración de normas y la ventaja competitiva de la industria de los Estados Unidos, en desmedro del propio consumidor. Asimismo, hizo notar que los Estados Unidos de América siguen apoyando firmemente una política que permita a sus creadores de normas participar en las actividades de elaboración de normas técnicas internacionales sin poner en peligro sus patentes, derechos de autor y marcas. La Delegación señaló que, hasta ahora, se han aprobado más de 6.455 normas técnicas internacionales y se están tramitando más de 18.000, 11.500 de las cuales son normas técnicas de los Estados Unidos. Las asociaciones de la industria, consorcios, y otros organismos de fijación de normas de todo el mundo adoptan miles de normas más. Sin embargo, generalmente no pasa de un solo dígito el número de diferencias que cada año terminan en litigios y la gran mayoría de estos litigios se refieren a casos concretos. Por lo tanto, la Delegación negó que, como algunos afirman, hubiera una crisis en el sistema de fijación de normas. En relación con la sección del documento consagrada a la legislación sobre la competencia, la Delegación señaló que, en su país, los que aplican la legislación antimonopolio quieren garantizar la competitividad del mercado impidiendo que se realicen acuerdos o fusiones que den poder en el mercado o lo incrementan, o que se lleven a cabo acciones unilaterales en las que se utilice el poder en el mercado para proteger o ampliar los monopolios. Asimismo, hizo hincapié en la atención que otorga a impedir que el proceso competitivo resulte dañado, pero no en garantizar que los competidores se tratan unos a otros lealmente. Por consiguiente, sugirió que no se utilice la palabra “equitativo” al hablar de funcionamiento del mercado, por ejemplo “funcionamiento equitativo del mercado”, ni al referirse a modificaciones ocurridas en las condiciones de competencia o mercado. Asimismo, señaló que, en los Estados Unidos de América, el término “abuso” no se utiliza en relación con derechos de P.I., porque es demasiado abstracto y a menudo se confunde con el concepto de “utilización indebida de patentes”. Por ello, la Delegación sugirió que cuando se debatían elementos de la legislación en materia de competencia, el término “abuso” se sustituya por “actos de colusión o conductas excluyentes”, ya que la sección no trata de los acuerdos que pudieran tener un carácter anticompetitivo, tales como los entendimientos entre miembros de los organismos de fijación de normas que actúan en colusión para establecer los precios o excluir a los competidores.

30. La Delegación de China señaló que en los últimos diez años sólo se ha entablado un número limitado de debates sobre la cuestión de las patentes y las normas técnicas, ya sea en China o en el plano internacional. No obstante, observó que recientemente la cuestión está suscitando cada vez más interés. Declaró que los motivos de esa evolución son diversos. Por un lado, se debe al establecimiento del Acuerdo sobre los ADPIC, de la OMC, que promueve la protección de la P.I. a nivel mundial. El Acuerdo sobre los ADPIC impone obligaciones estrictas a los Miembros de la OMC, y cualquiera que infrinja dicho Acuerdo podría afrontar graves consecuencias. Por otro lado, se debe a la mundialización de la economía y el desarrollo de las nuevas tecnologías. La Delegación observó que, por ejemplo, se han realizado grandes avances en el campo de las tecnologías de la información

o en el de la biotecnología, lo que ha ampliado el comercio mundial. En cuanto a la relación entre las patentes y las normas técnicas, la Delegación subrayó la importancia que reviste la cuestión para los intereses nacionales y públicos así como para los de los titulares de derechos, y se mostró a favor de que se preparen más estudios sobre la interrelación de las patentes y las normas técnicas y de que se realicen más debates sobre el asunto en el Comité. La Delegación declaró asimismo que, por ejemplo, en China, algunas normas técnicas nacionales son obligatorias, tal como es el caso en las esferas de la construcción y la alimentación. Opinó que si se combinan esos tipos de normas técnicas obligatorias y las patentes, el titular de la patente obtendría mayores beneficios, ya que el uso de una patente dejaría de ser una opción libre. En ese contexto, la Delegación reiteró que la relación entre las dos esferas es de suma importancia para el interés público y que, por consiguiente, se plantea de qué forma podría alcanzarse un consenso con respecto a la cuestión entre los miembros del Comité. Además, dijo que en China hay una legislación sobre patentes así como una legislación sobre normalización. Queda por determinar con arreglo a qué legislación deben abordarse unos u otros asuntos. Observó además que resultaría complicado estipular en la legislación sobre patentes el modo de fijar normas técnicas y el proceso de fijación de las mismas. La Delegación opinó que es más natural y razonable que la legislación sobre normalización contenga disposiciones sobre patentes. Explicó que, durante la revisión de la Ley de Patentes de China, diversos sectores se habían manifestado sobre la cuestión relativa a si dicha Ley debía contener disposiciones en materia de fijación de normas técnicas. El Consejo de Estado y la Asamblea Nacional Popular habían determinado que no era idóneo hacer eso. En consecuencia, la cuestión quedó pendiente para la labor de revisión de la legislación sobre normalización. Remitiéndose al debate sobre la cuestión de las excepciones y limitaciones, la Delegación observó que la naturaleza de esos documentos y los temas difieren, habida cuenta de que el documento SCP/13/3 guarda relación únicamente con la legislación sobre patentes, en tanto que la cuestión de las normas técnicas y las patentes no se limita exclusivamente a dicha legislación. La Delegación declaró que, por lo tanto, la cuestión requiere un enfoque distinto. En conclusión, reiteró que respalda la celebración de más debates en torno a la cuestión en el Comité sin fijar un calendario para concluir y hallar una solución.

31. La Delegación de Indonesia declaró que la interacción de las normas técnicas y las patentes constituye, en efecto, un desafío incipiente y una cuestión intersectorial con repercusiones políticas profundas en el desarrollo. La Delegación dijo que la cuestión está estrechamente relacionada con la normalización, la patentabilidad, la protección de los derechos de P.I. y el control de la competencia en materia de uso inapropiado de los derechos de P.I. Al referirse al estudio preliminar, la Delegación observó que han emprendido diversas iniciativas para abordar la cuestión. No obstante, destacó que debido a la naturaleza intersectorial de la cuestión, se deben coordinar y complementar mejor las iniciativas de esas organizaciones. En ese contexto, la Delegación declaró que la OMPI, gracias a su mandato en las cuestiones conexas a los derechos de P.I. y a sus conocimientos especializados en gestión de la información relativa a datos sobre patentes, incluidas las herramientas de búsqueda de patentes, puede y debe aportar una gran contribución a la resolución de los problemas que plantean las normas técnicas y las patentes. Además, la Delegación dijo que considera que la OMPI debe examinar debidamente algunas de las demás cuestiones fundamentales como el equilibrio entre los derechos privados de los titulares de derechos de P.I. y los intereses públicos. Para el posible plan de trabajo, la Delegación sugirió que los próximos estudios sean preparados por la OMPI en colaboración con las organizaciones internacionales dedicadas a fijar normas, como la Organización Internacional de Normalización (ISO), la UIT y otras.

32. La Delegación del Pakistán observó que los problemas derivan del hecho de que las políticas de patentes son reglas que establecen como mecanismo de autorregulación las organizaciones dedicadas a fijar normas. Esas reglas no vinculan a las partes que no participan en los procedimientos de normalización. A su juicio, el problema principal es que los derechos de P.I. se usan de manera inapropiada en el proceso de normalización. En consecuencia, los titulares de patentes o bien no divulgan la información sobre patentes o bien convienen en conceder licencias exentas de regalías únicamente en raras ocasiones. Por consiguiente, un titular de patentes podría bloquear la aplicación de los derechos de P.I. que se han reconocido como normas técnicas al

negarse a conceder una licencia o al exigir unas regalías tan elevadas que hagan imposible la difusión y adopción de la norma técnica. La Delegación opinó que si la P.I. se usa de manera inapropiada, ello podría causar enormes dificultades a los países en desarrollo para acceder a los conocimientos, así como para participar en el proceso de innovación. A ese respecto, considera que la OMPI ha de examinar detalladamente el modo de abordar esos desafíos para regular el uso inapropiado de las patentes y garantizar la divulgación de la información sobre patentes. Además, la Delegación declaró que se debe prestar atención al hecho de que las normas técnicas y las patentes están estrechamente relacionadas con otras cuestiones. Por ello, en su opinión, las normas técnicas y las patentes representan una de las esferas importantes en la que se han de tener en cuenta la exclusión de la materia patentable y la exención y limitación con respecto a las prerrogativas exclusivas derivadas de los derechos de P.I. Observó asimismo que la información sobre patentes para la fijación y la aplicación de normas técnicas está relacionada con la cuestión de la difusión de información sobre patentes. La Delegación hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Indonesia con respecto a la futura labor. Observó que es importante que la OMPI trabaje en estrecha coordinación con otras organizaciones, de modo que haya armonización a tal efecto, y que no exista discriminación entre las diversas normas técnicas que se están fijando, teniendo en cuenta su repercusión en los países en desarrollo.

33. La Delegación de Chile estimó que el análisis y el estudio de la cuestión son sumamente pertinentes y que el documento sería un excelente instrumento para comenzar a comprender mejor la esfera que no es muy bien conocida. La Delegación dijo que valora el contenido del documento SCP/13/2 y que está convencida de que la cuestión se seguirá estudiando. Opinó que se deben tener en cuenta los efectos que determinadas reglas contractuales podrían tener en la legislación sobre competencia, el problema de la posición dominante con respecto a la utilización de las patentes en las normas técnicas y, especialmente, las repercusiones de los avances técnicos en los países en desarrollo. Al observar que la cuestión de las normas técnicas y las patentes es relativamente reciente, la Delegación reiteró la importancia de que el documento siga siendo objeto de análisis, aportes y observaciones.

34. La Delegación de Sri Lanka, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, declaró que la OMPI, al ser la organización principal en materia de patentes, podría elaborar un estudio sobre el ámbito del uso inapropiado de las patentes en las actividades de fijación de normas técnicas. Específicamente, la Delegación pidió a la Secretaría proseguir el estudio de la cuestión a efectos de formular un posible proyecto de directrices sobre patentes en la normalización, lo que constaría de los mecanismos básicos de licencia obligatoria, el cálculo razonable de las regalías, las excepciones de la materia patentable y las limitaciones en los derechos exclusivos de P.I. con relación a los derechos de P.I. y las normas técnicas.

35. La Delegación de Colombia observó se ha elevado el número de productos que han de ser interfuncionales y compatibles. Las normas técnicas han hecho posible sustituir una parte de un producto por otra parte, de manera que se pueden acoplar esas partes. Además, la Delegación declaró que las normas técnicas reducen los costos de transacción y ofrecen plataformas que posibilitan economías de escala para todas las empresas que participan en las diversas esferas técnicas. La Delegación señaló que existen dificultades relacionadas con las normas técnicas y las patentes cuando varias patentes abarcan la utilización de una norma técnica. En su opinión, uno de los objetivos de una organización dedicada a fijar normas consiste en permitir que quienes estén interesados en desarrollar la tecnología en cuestión puedan hacerlo y en establecer tecnologías normalizadas que puedan usarse al nivel más amplio posible en todo el mercado. La Delegación señaló asimismo que todos los que pertenecen al sector de la tecnología podrían manifestar interés en que su propia tecnología esté patentada para que los beneficios del uso comercial y las regalías correspondientes recaigan sobre ellos. Destacó que es menester lograr un equilibrio entre los titulares de patentes, en la explotación de sus patentes, los fabricantes, que buscan una licencia a un precio razonable para producir los bienes comprendidos en la norma técnica, y los usuarios finales, es decir, el público, que busca un gran número de opciones entre los productos. La Delegación declaró que entre las inquietudes que se plantean relativas al logro de ese equilibrio figura, por

ejemplo, el hecho de que un titular de patentes podría no divulgar información suficiente con respecto a una patente que se encuentra o bien en trámite o bien en vigor hasta que se fijen las normas técnicas. Además, la Delegación dijo que le preocupa una cuestión de competencia en la que surge el problema de regalías onerosas, lo que podría repercutir en la tecnología de normalización y su accesibilidad. A su juicio, en la legislación sobre competencia deben contemplarse cuestiones como el abuso de la posición dominante o la violación de las políticas sobre patentes en una organización dedicada a fijar normas. La Delegación señaló que cuando una empresa no participa en la fijación de normas, la política de patentes en vigor podría no aportar una solución satisfactoria al problema. Opinó que los usuarios deben ser libres de elegir el modelo que más les beneficie. Los usuarios han de observar la calidad y el precio, las cualidades técnicas del producto, el costo, la asistencia técnica y otros elementos que correspondan a sus necesidades e intereses específicos. La Delegación declaró que su Gobierno estima que es importante concebir la forma de que los Estados promuevan el tipo de concesión de licencias que vaya en su interés. Asimismo, declaró que su país promueve la libre competencia en el marco de su Constitución, que las reglas de competencia no deben favorecer a un modelo de empresa u otro y que los usuarios han de poder utilizar licencias abiertas.

36. La Delegación de El Salvador acogió con beneplácito el hecho de que el Comité hace referencia a cuestiones como los obstáculos técnicos al comercio, que es una de las esferas que se abordan en la OMC, así como la legislación sobre competencia y otros elementos. La Delegación estimó que el documento contribuye positivamente a la labor del Comité informando sobre las diversas cuestiones en relación con las normas técnicas y las patentes. Pidió más información relativa a la cuestión del código abierto. Por último, se sumó a otras delegaciones que han solicitado que el documento siga siendo objeto de debates.

37. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración realizada por la Delegación de Sri Lanka en nombre del Grupo Asiático. La Delegación observó que el documento SCP/13/2 tiene carácter informativo, y en él se abordan distintos aspectos de la relación entre patentes y normas técnicas y se sientan las bases de los debates futuros. La Delegación señaló que la relación entre normas técnicas y patentes es compleja y requiere nuevos estudios. En su opinión, mientras que los gobiernos preservan y elaboran las políticas públicas, los titulares de patentes, como titulares de derechos privados, defienden sus propios intereses. Por lo tanto, la Delegación afirmó que en los nuevos estudios debería tenerse en cuenta la naturaleza de los distintos intereses. Asimismo, indicó que, en los varios países, la diversidad de las bases industriales y de las políticas sobre normas técnicas le añaden complejidad a la situación. En cuanto al párrafo 61 del documento SCP/13/2, la Delegación señaló que las legislaciones nacionales sobre patentes difieren de un país a otro, respecto de los requisitos formales, los requisitos de fondo y los procedimientos judiciales, y que cada legislación nacional tiene su propia relación con las normas técnicas. Teniendo en cuenta la complejidad de la cuestión, la Delegación reiteró que es necesario realizar más estudios sobre la materia en colaboración con las organizaciones pertinentes, haciendo hincapié en sus repercusiones para los países en desarrollo. Para concluir, la Delegación pidió dejar abierto el documento para seguir examinándolo en el SCP.

38. La Delegación de la India observó que la relación entre las patentes y las normas técnicas es una cuestión compleja que tiene muchas ramificaciones, en particular para los países en desarrollo. La Delegación indicó que, si bien pueden dictarse normas técnicas en diversos ámbitos, para aplicar dichas normas con objeto de mejorar la calidad de los productos y servicios, es necesario ejercer derechos de propiedad intelectual, y ello da lugar a muchas preguntas. En su opinión, sería apropiado estudiar más profundamente el tema para entender claramente la incidencia de la fijación de normas técnicas en los derechos de propiedad intelectual antes de seguir avanzando en esta cuestión. La Delegación añadió que tal vez haya que continuar examinando si las sanciones contractuales resultan útiles o no para abordar el comportamiento estratégico que, en ocasiones, podría conllevar el ejercicio indebido de los derechos de propiedad intelectual por quienes participan en el proceso de fijación de normas técnicas. Según la Delegación, también sería útil examinar con más detalle todas las repercusiones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, de la OMC, en los organismos de fijación y en las políticas sobre patentes. La Delegación señaló asimismo que

también puede seguir estudiándose la eficacia de la aplicación de las disposiciones relativas a la concesión de licencias obligatorias para tratar todo lo que atañe a la fijación de normas. Para concluir, la Delegación instó a seguir examinando esta materia mediante estudios y, cuando proceda, trabajar en colaboración con los organismos internacionales de fijación, como sugirió la Delegación de Indonesia.

39. La Delegación de Serbia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que la cuestión de las normas técnicas y las patentes es muy importante para todos los países de la región porque el sistema de patentes constituye la infraestructura básica de la P.I. que protege las innovaciones y, al mismo tiempo, se considera una herramienta para promover los productos en los mercados internacionales que cumplen las normas técnicas establecidas. La Delegación señaló que la normalización podría considerarse también como una dificultad adicional en el proceso de concesión de patentes dado que la solución técnica debe cumplir con antelación todas las condiciones estipuladas por las normas técnicas.

40. La Delegación del Brasil dijo, en lo que atañe al párrafo 44 del documento SCP/13/2, que el *software* de código abierto es decisivo para los países y, en particular, para los países en desarrollo. Su país ha defendido esta posición en otras instancias internacionales, como la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. En opinión de la Delegación, el *software* gratuito y de código abierto permite a los gobiernos aprovechar al máximo las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). La Delegación añadió que este enfoque está en consonancia con la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y fue aceptado también en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, en la que se reconoció que el *software* gratuito y de código abierto es muy útil y representa una herramienta para reducir la brecha digital entre países.

41. El Representante de KEI tomó nota del documento SCP/13/2 en el que se indica que existen tensiones intrínsecas entre las patentes y las normas, en particular, cuando la aplicación de una norma exige el uso de una tecnología protegida por una o más patentes. El Representante pidió al SCP que consulte las páginas 6 a 39 del Anexo III del documento SCP/12/3 Rev.2 donde figuran comentarios detallados sobre la cuestión de las patentes y las normas técnicas. El Representante propuso que el SCP recabe información concreta sobre las prácticas de los Estados en cuanto a la obligación de divulgar información sobre patentes en relación con las normas propuestas. Propuso además que, para favorecer el proceso de recabar información, el SCP elabore un cuestionario destinado a los Estados miembros de la OMPI. Debería crearse un foro en el sitio Web de la OMPI destinado a empresas innovadoras y consumidores a fin de intercambiar puntos de vista sobre el buen funcionamiento del actual sistema de gestión en materia de divulgación. Propuso asimismo que el SCP considere la posibilidad de establecer un mecanismo de divulgación basado en el que se propuso el 10 de mayo de 2005: "Propuesta de tratado sobre el acceso a los conocimientos", y crear un grupo de trabajo sobre patentes y normas técnicas.

42. La Representante de la TWN manifestó que el mundo está inmerso en la mayor crisis económica desde la depresión del decenio de 1930. La Representante dijo que le sorprende que en este momento de crisis, cuando los Estados Unidos de América, el Fondo Monetario Internacional, los Estados miembros de la Unión Europea y otras instituciones han reconocido todos la necesidad de reglamentar los mercados, algunas delegaciones siguen afirmando que los gobiernos no deben intervenir. La Representante observó que todavía no se han definido los reglamentos necesarios para abordar la crisis actual e impedir futuras crisis financieras, debido a que la crisis sigue afectando a nuevos países a través de distintos mecanismos de transmisión. La Representante preguntó qué sucedería si, por ejemplo, las normas técnicas que se aplican a la reserva de capitales de los bancos y la reglamentación de los fondos de alto riesgo requiriesen un modelo matemático o *software* patentado en algunas jurisdicciones. Asimismo, la Representante aludió a la función reconocida que desempeña la legislación en este ámbito, es decir, la legislación sobre competencia aplicada a los casos en los que las patentes y las normas técnicas pueden tener efectos contrarios a la libre competencia. La Representante añadió que, lamentablemente, los países en desarrollo a menudo

tienen menos capacidad para redactar, aplicar y hacer cumplir la legislación sobre competencia porque se trata de tareas sumamente complejas que están en la confluencia de la economía y el derecho, y muchos países en desarrollo todavía no cuentan con legislación al respecto. En su opinión, dada esta situación, tal vez los países en desarrollo tengan que reglamentar esta cuestión por anticipado y no esperar a que se manifiesten los efectos contrarios a la libre competencia, e intentar resolverla mediante la legislación sobre competencia. La Representante señaló que, por ejemplo, podría exigirse a los organismos de fijación de normas técnicas que impongan multas predeterminadas, equivalentes a fijar una regalía máxima en caso de que no se divulgue la información incluida en la patente que aparece en una norma. En ese marco, la Representante tomó nota de las prácticas estadounidenses en materia de licencias obligatorias en virtud de las cuales no se pagan regalías en el caso de conducta contraria a la libre competencia, y se paga menos del 0,1% del valor total del producto incluso cuando no ha habido conducta contraria a la libre competencia.

43. El Representante de la FFII puntualizó que los problemas relacionados con las normas técnicas y las patentes suelen plantearse en el campo del *software*. El Representante indicó que en el marco del CPE podrían haberse previsto los eventuales problemas en este ámbito debido a la exclusión del *software* de la patentabilidad. En su opinión, si se respetara el espíritu del CPE, no surgiría la mayor parte de los problemas en este terreno. El Representante dijo que considera incorrecto afirmar que no hay crisis en el sector. Los encargados de elaborar las normas de las interfaces del *software* tienen que trabajar en un ámbito de patentes que conlleva costos enormes, lentitud en las innovaciones y, a menudo, soluciones que técnicamente están por debajo de los resultados óptimos. El Representante señaló que los antecedentes han mostrado que en el sector de las T.I. el mercado suele estar en las manos de determinados actores debido al denominado efecto de red. En su opinión, las patentes exacerban el problema. A modo de conclusión, el Representante dijo que si el *software como tal* estuviera verdaderamente excluido de la patentabilidad, como los redactores del CPE han expuesto, no se produciría la mayoría de los problemas que surgen entre las patentes y las normas, y aumentaría la competencia, lo que se traduciría en un aumento de las innovaciones.

44. El Representante de FSFE señaló que es una coincidencia afortunada que el SCP debata la cuestión de la normalización y las patentes en el día mundial del documento libre y las normas abiertas, durante el cual, en todo el mundo, cientos de grupos celebran la función y el impacto de las normas abiertas en el ámbito de la interfuncionalidad, la competencia, la innovación y la soberanía política. El Representante declaró que el documento SCP/13/2 representa un buen punto de partida para el debate y determina correctamente la importante función que desempeñan las normas técnicas en el establecimiento de un marco de igualdad para la competencia entre las economías de escala. El Representante continuó diciendo que esto podría complementarse con las posibilidades de innovación que conllevan las normas técnicas al ofrecer una amplia base para innovaciones futuras, que sería deseable que estuviera a disposición de todos los innovadores. Estas ventajas dependen de lo amplio que sea el acceso público a las normas técnicas, que la Institución Británica de Normalización (BSI) define como “una forma acordada y repetible de hacer algo. Se trata de un documento que recoge las características específicas u otros criterios concretos que se han elegido para ser utilizados de forma sistemática como reglas, directrices o definiciones. Los comités de fabricantes, los usuarios, los organismos de investigación, los ministerios y los consumidores trabajan en colaboración para establecer normas técnicas que evolucionen y satisfagan las demandas de la sociedad y la tecnología”. Por consiguiente, en su opinión, las normas técnicas siempre implican un amplio acceso del público y una gran apertura tanto en lo que respecta al establecimiento de la norma técnica como al acceso a dicha norma. Por consiguiente, opinó que una norma abierta necesariamente tendrá que reunir unos niveles de apertura más elevados que los que se establecen en el párrafo 41 del documento SCP/13/2. Además, el Representante indicó que es importante añadir que las normas *de facto* sólo son normas técnicas cuando, tal como la Secretaría señaló en la introducción al debate, los formatos protegidos concretos poseen la solidez necesaria para imponerse en el mercado. El Representante declaró que debido a que se imponen en el mercado las normas *de facto* generalmente se utilizan para describir situaciones de monopolio y la correspondiente falta de competencia, que van en contra del objetivo fundamental y la función básica de las normas técnicas. El Representante dijo que en un taller de noviembre de 2008 de la Comunidad Europea, el Presidente

del Comité Especial del ETSI sobre derechos de propiedad intelectual hizo hincapié en que los derechos de propiedad intelectual y las normas técnicas tienen diferentes objetivos: los derechos de propiedad intelectual están destinados exclusivamente al uso privado, y las normas técnicas están destinadas al uso público y colectivo. El Representante dijo que, en su opinión, tanto los derechos exclusivos como las normas técnicas son regulaciones con las que se pretende satisfacer el interés público, y que optar por una de ellas implica necesariamente privar a la otra de su función. El Representante continuó diciendo que este conflicto fundamental está en la base de una práctica habitual de los que participan en el proceso de normalización, y que esta práctica consiste en ceder el derecho de autor a los organismos de normalización a fin de conseguir una amplia utilización de las normas técnicas resultantes. Asimismo, señaló que esta práctica no existe en la normalización en el ámbito de las patentes, lo que ha conducido a buscar soluciones, algunas de las cuales se describen en el estudio preliminar. En su opinión, también sería importante que el estudio incluyese una serie de enfoques, tales como la concesión de patentes para las normas técnicas, como por ejemplo, la licencia de patente general de Adobe para la norma técnica PDF, o la declaración de patente de Sun para el formato de documento abierto PODF. La concesión realizada por Adobe resulta especialmente interesante debido a su cláusula de represalia del uso legal de las patentes a fin de evitar la adopción generalizada de normas técnicas. El Representante dijo que el estudio podría ampliarse añadiendo una evaluación de la eficacia de los diversos intentos de encontrar soluciones, la mayor parte de los cuales, según su experiencia, no sirven para proporcionar un marco igualitario para la competencia. Tal como lo pone de manifiesto la necesidad de métodos del tipo ART+P, que preconiza, por ejemplo, Nokia, la acumulación de regalías razonables puede llegar a ser exorbitante. Asimismo declaró que, la falta de fiabilidad de las garantías en lo que respecta a conceder las licencias que se solicitan, y la falta de seguridad de las reivindicaciones de patentes realizadas por terceras partes, después de que la norma técnica se haya publicado y convertido en la base del mercado, son algunos de los motivos que explican la actual crisis de la normalización de las tecnologías de la información, que se debatió con la contribución de grandes empresas estadounidenses tales como IBM, Google y otras. A fin de dar más referencias, el Representante recomendó consultar el trabajo de la asociación *Open Forum Europe* y su grupo especial de normalización. Dijo que, en su opinión, las otras cuestiones que plantea el sistema, que intrínsecamente perjudica a las Pymes, mayoritarias en número en muchas economías, incluidas las de la Unión Europea, la mayor parte de los países en desarrollo y los países en transición. Asimismo, declaró que la práctica actual en lo que respecta a las condiciones para la concesión de licencias exonera de la aplicación de diversas normas técnicas a sectores enteros del mercado. El ejemplo más grave de esta práctica lo constituye el hecho de excluir la innovación, así como los productos y empresas basados en el modelo de programas informáticos libres, también conocido como modelo de código abierto. En noviembre de 2008, una proyección determinó que, en noviembre de 2009, todas las empresas estarían utilizando programas informáticos basados en ese modelo. Señaló que excluir todo un sector de la industria de las tecnologías de la información es una práctica poco razonable y discriminatoria y que se puede argüir que esta práctica transgrede la política común de patentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (ITU-T), el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), la ISO y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), por la cual todos, sin restricciones injustificadas, tienen que poder acceder a una patente incluida total o parcialmente en la entrega de una recomendación. El Representante dijo que, en su opinión, sería más útil que el SCP analizase los diferentes enfoques basándose en si incluyen o no a toda la industria de las tecnologías de la información y a todos los innovadores, y que determinase cuáles son los requisitos mínimos necesarios para confirmar que las normas técnicas son las impulsoras de la competencia, la innovación y las economías de escala.

45. El Representante de la CCUSA declaró que durante esta sesión del SCP se ha utilizado en muchas ocasiones el término “equilibrio” y que, en su opinión, el concepto de equilibrio y su función son fundamentales cuando se debaten cuestiones relacionadas con las normas técnicas. El Representante describió la relación entre las normas técnicas y el equilibrio utilizando la analogía de una pila de piedras. Dijo que imaginaba una pila de piedras de alrededor de un metro de altura en la que una sola de las piedras no estuviera en el sitio adecuado, lo que llevaría a que la pila se cayera. En su opinión, esta analogía puede aplicarse al equilibrio y el proceso de normalización. El

Representante declaró que la impresión que se tiene de las normas técnicas depende mucho de las diferentes lentes a través de las que se observan esas normas. Continuó diciendo que, aparte de los expertos en P.I. y las ONG, muchas otras personas e instancias contribuyen a lograr un equilibrio de intereses en el proceso de creación de normas, como por ejemplo: los que se encargan de la elaboración de las normas técnicas, que gestionan y entienden las reglas mediante las cuales se elaboran dichas normas, los usuarios gubernamentales, los reguladores de la seguridad pública y el medio ambiente, los organismos gubernamentales que utilizan normas técnicas y se encargan de las compras del Estado, los participantes en procesos de normalización, como, por ejemplo, los que realizan valiosas contribuciones aportando su propiedad intelectual, sobre la que a menudo se basan las normas técnicas, y que es fundamental para que las normas técnicas tengan éxito, los titulares de licencias de P.I. y los usuarios de normas técnicas y expertos en políticas antimonopólicas y de competencia. Hizo hincapié en que existen muchas formas de apilar esas piedras, pero que la pila caerá si el equilibrio no se mantiene cuidadosamente. Dijo que una de las maneras de enfocar la cuestión consiste en responder a las siguientes cuestiones: cuáles son los problemas, especialmente en el contexto de la comunidad mundial de normas técnicas; cuáles son los enfoques y los instrumentos de los que se dispone para hacer frente a esos problemas; cuáles son las soluciones que funcionan y dónde pueden estar las lagunas; y cuáles son la experiencia y los conocimientos de la OMPI y de los miembros del SCP que pueden ayudar a mejorar las soluciones actuales y a colmar esas lagunas. El Representante declaró que el estudio preliminar ofrece cierta información en lo que respecta a los problemas, aunque ésta no refleja el contexto en el que funciona el sistema en su conjunto. Recordó que antes se habían proporcionado algunas estadísticas sobre ciertos problemas planteados en relación con el gran número de normas técnicas que existen. En su opinión, en el documento se describen correctamente dos tipos de problemas. El primer problema está relacionado con la competencia desleal cuando la P.I. no se ha divulgado. El segundo problema tiene que ver con una leyenda sobre ofertas razonables para patentar la P.I. En lo que respecta a las soluciones para estos tipos de problemas, el Representante hizo hincapié en la importancia de mantener los incentivos para la innovación, especialmente en las áreas que están a punto de ser objeto de normalización. En relación a los problemas de competencia desleal, en opinión de Representante el estudio preliminar describe bien la forma en la que, especialmente en los Estados Unidos de América, ciertas medidas políticas antimonopólicas y sobre competencia han abordado estos problemas y han conseguido reducirlos. En lo que respecta al compromiso de licencia, señaló que el estudio describe la forma en que el sistema se regula a sí mismo en el ámbito de las políticas de patentes de las organizaciones de fijación de normas, y la función de los litigios sobre contratos a la hora de garantizar ese compromiso. Opinó que no es necesario encontrar nuevas soluciones para los problemas que existen en teoría pero no en la práctica. Para concluir, el Representante señaló la importancia de que la OMPI apoye la labor de otros foros globales, incluidas la ISO, la UIT y la OMC, y participe en ellos.

46. El Representante del ICTSD señaló que representantes del proyecto ICTSD/UNCTAD sobre Propiedad Intelectual y Desarrollo Sostenible han transmitido una nota sobre la relación entre las patentes y las normas técnicas en los debates internacionales en materia de comercio. La nota contiene una serie de recomendaciones sobre cómo hacer frente a las tensiones entre las patentes y las normas técnicas. En particular, esta nota refleja ciertos debates sobre la utilización de las políticas en materia de competencia y la intervención de las autoridades encargadas de las cuestiones de competencia. El Representante dijo que espera que la nota sea una contribución útil al debate.

[Fin del documento]